



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

0000043

DICTAMEN U.O.C. N° 201/24

Para : Abg. Jaime Caballero, Gerente.
Gerencia de Abastecimiento y Logística

De : Lic. Marcelo Bordon, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : INFORME DE PRECIOS REFERENCIALES – CVE N° 29/24 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TIOTEPA 100 MG PARA RODRIGO JAVIER VALENZUELA CON CI N° 2.084.808 – AMPARO JUDICIAL”

Lugar y fecha : Asunción, 21 de noviembre de 2024

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su cargo, con el objeto de remitir el presente dictamen por el cual se establece la metodología utilizada para la elaboración de los precios de referencia.

MARCO LEGAL:

Que, se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 454/2024 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22.

Conforme a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22; las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet o a través de publicaciones periodísticas, etc.
 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, Organismos del sector Público o Privado, Nacional o Internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.
 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.
- Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el dictamen firmado por el encargado de la UOC.

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum DOP/DLI2/N°0263/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Departamento de Licitaciones remitió la solicitud para la verificación de precios referenciales del llamado CVE N° 29/24 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TIOTEPA 100 MG PARA RODRIGO JAVIER VALENZUELA CI N°2.084.808 – AMPARO JUDICIAL” solicitado por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, a través de la Nota Interna identificada como expediente NOT-7124-2024-000061.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Laura
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Dirección Operativa de Contrataciones



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

0000042

CONCLUSIÓN:

A fin de dar transparencia al proceso de comparación de los precios referenciales y dando así fiel cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 454/2024 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad la verificación de precios referenciales.

En cuanto a las fuentes obtenidas para el análisis del precio referencial del presente llamado, se informa que en un trabajo en conjunto con la unidad solicitante – Dirección de Logística de Suministros de Salud área que cuenta con los funcionarios capacitados para la verificación de que lo requerido se ajuste a los parámetros establecidos en el llamado a licitación, no se encontraron adjudicaciones publicadas en el portal de la DNCP puesto que como se especifica en el correo electrónico enviado por la Unidad Requirente “...***Se aclara que el Medicamento Thiotepa 100 mg. no se encuentra registrado en el mercado nacional...***” esto se verifica en la búsqueda del Portal de la DNCP adjunto al documento. Se solicitaron presupuesto a la empresas Dallas, Fapasa, La Química Farmacéutica, Quimfa y Libra; habiendo contestado solo este último y es el precio utilizado en el dictamen.

Es por ello que la **Resolución DNCP N° 454/2024**, contempla para estos casos las excepciones, citando que: “***Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el dictamen firmado por el encargado de la UOC***”, aplicando tal excepción establecida en la norma para el llamado en cuestión.

De esta forma **se busca dar cumplimiento a los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia** que debe reglar todo actuar en la Administración Pública, como **así también el criterio de Razonabilidad y Capacidad Fiscal** como se menciona en la Ley 7021/23, Artículo 4°.- Principios rectores.

En lo que refiere a la metodología para la elaboración del precio referencial, se ha utilizado el único precio obtenido:

Se detalla el análisis realizado:





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

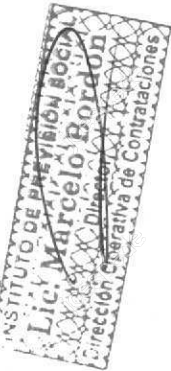
ITEM	CÓDIGO SIH	COD. CATALOGO DNCP	DESCRIPCION DNCP	CONCENTRACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	NOTA DE PRESUPUESTO LIBRA PY DEL 15/11/2024	PRECIO PROMEDIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	A CREAR	51111516-9999	TIOTEPA INYECTABLE	100MG	UNIDAD	VIAL	27.000.000	27.000.000

Por tanto, considerando el análisis del precio referencial sugerido, el monto para la CVE N° 29/24 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TIOTEPA 100 MG PARA RODRIGO JAVIER VALENZUELA CON CI N° 2.084.808 – AMPARO JUDICIAL”, asciende a Gs. 324.000.000- (Guaraníes trescientos veinte y cuatro millones), detallado de la siguiente manera:

ITEM	CÓDIGO SIH	COD. CATALOGO DNCP	DESCRIPCION DNCP	CONCENTRACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO GS	PRECIO PROMEDIO
1	A CREAR	51111516-9999	TIOTEPA INYECTABLE	100MG	UNIDAD	VIAL	6	12	27.000.000	324.000.000
TOTAL									324.000.000	

Asimismo, se observa entre los antecedentes del pedido, que el mismo responde al cumplimiento de la Sentencia Definitiva N° 125 de fecha 06 de noviembre de 2024, que dice textualmente cuanto sigue:

“...1- HACER LUGAR a la presente acción de amparo constitucional promovida por el Sr. RODRIGO JAVIER VALENZUELA con C.I. N°2.084.808, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, a promover acción de amparo constitucional contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), conforme los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución... 2- DISPONER que el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) a través de sus Centros Asistenciales, cumpla en suministrar el medicamento señalado y requerido por el tratante (TIOTEPA 100mg, 12 frascos ampolla), en las cantidades y tiempo necesario para el tratamiento del asegurado RODRIGO JAVIER VALENZUELA con C.I. N°2.084.808, según prescripción del médico tratante, por los fundamentos expuestos... 3- IMPONER las costas en el orden causado... 4- ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

0000040

Cabe resaltar que los precios fijados en el presente llamado, son determinados al solo efecto **REFERENCIAL**, es decir, una presunción aproximada de lo que podría costar el bien determinado. Sin embargo, son los oferentes quienes se presentan a las convocatorias los que determinan el costo de los bienes que ofertan, en consideración a sus criterios económicos así como otros elementos determinantes del mercado o la circunstancia misma del mercado en ese momento.

Asimismo, se informa que tanto las cantidades solicitadas como las especificaciones técnicas de cada medicamento o bien requerido es exclusiva responsabilidad del área solicitante, limitándose esta dependencia al análisis de los precios de los mismos para la determinación del más conveniente conforme fuentes disponibles, basándose en lineamientos establecido por el ente regulador.-

Cabe destacar que la documentación referente a las fuentes utilizadas y los contratos obrantes se encuentran publicados en la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por lo cual los posibles oferentes cuentan con la visualización de los mismos. Esto se hace con el objetivo de evitar la impresión de cantidad de documentos y escaneo de documentos, que podrían generar copias de menor calidad y difícil visibilidad.

Por lo expuesto se remite el presente dictamen, considerando haber cumplido con las instrucciones de la DNCP, anexando toda la documentación respaldatoria del proceso de elaboración de precios de referencia.

Atentamente.



Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

A: SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: a efectos de remitir el dictamen